

**RV: INCIDENTE DE NULIDAD - M.P. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL RAD.
11001310501520020038201**

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 8:06

Para: Acenelia Alvarado Arenas <aalvaraa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

ID 11 PODER.pdf; ID 11 INCIDENTE DE NULIDAD.pdf; 12. PODER LUISA FERNANDA CABREJO.pdf; 9. DIANA DOCS.pdf;
11. CAMARA DE COMERCIO DP.pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra
Escribiente Nominado
Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior – Seccional Bogota
<secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 10:24

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE NULIDAD - M.P. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL RAD.
11001310501520020038201

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

CITADOR GRADO IV

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

15/12/2020

Correo: Acenelia Alvarado Arenas - Outlook



Rama Judicial
República de Colombia

De: RUBEN RIAÑO <dpabogados.rubenr@outlook.com>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 10:22 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: William Alexander Rivera Ceron <william.rivera@positiva.gov.co>;
DPABOGADOS.DIANA@OUTLOOK.COM <DPABOGADOS.DIANA@OUTLOOK.COM>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD - M.P. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL RAD. 11001310501520020038201

Doctor

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

E. S. D.

Asunto:	Incidente de Nulidad
Demandante:	WILSON HERNAN ROJAS CASTIBLANCO
Demandado:	POSITIVA S.A.
Radicado:	11001310501520020038201

En mi calidad de apoderada judicial de POSITIVA S.A. dentro del proceso indicado en el asunto, encontrándome dentro del término para ello, por medio de la presente allego escrito de incidente de nulidad, y para tales efectos, adjunto copia de los siguientes documentos:

1. Escrito incidente de nulidad.
2. Poder y anexos.

Agradezco su colaboración dando el trámite correspondiente.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

T.P. 101.436 C.S. de la J.

Gerente Jurídico

DP Abogados Asociados S.A.S.

Carrera 15 No. 73-68 Oficina 301

Tel: (1)8052590 – 3017200559

Comunícate con nosotros, click [AQUÍ](#):



ABOGADOS ASOCIADOS



Señor(a):

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.- BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-09-01 10:39:45
SAL-2020 01 005 200426
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA
BOGOTÁ
Folios:0

Asunto: PODER ESPECIAL WILSON HERNAN ROJAS CC. 80756092

Señores

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: WILSON HERNAN ROJAS CC. 80756092

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

RADICADO: 11001310501520020038200

Correo: jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.201.373 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Apoderada General de Positiva Compañía de Seguros S.A., según escritura pública N° 3181, de la entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se desprende de los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, cuyas copias se adjuntan, entidad que en virtud del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscrito entre la ARP I.S.S. y La Previsora Vida S.A. de fecha 13 de agosto de 2008, en desarrollo del artículo 155 de la ley 1151 de 2007, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1293 de 2008, asumió las contingencias que cursaban en contra de la ARP I.S.S., de manera atenta en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica denominada **DP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.867.141-6 y matrícula mercantil número 02591896 del 10 de julio de 2015, para que, en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., se notifique del auto admisorio de la demanda, la conteste y asuma la representación judicial de la Entidad y lleve hasta su terminación el trámite correspondiente en el proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la Compañía.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado, entre otros, para presentar toda clase de memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas y conforme al artículo 77° del CGP, expresamente para transigir, desistir, sustituir, retirar, recibir, reasumir y conciliar (Art. 39 de la Ley 712/01). Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de estos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.





Conferido el poder de esta manera, quedan facultados para actuar en el presente proceso, cualquiera de los profesionales del derecho que se encuentren inscritos en el certificado de existencia y representación legal de **DP ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

Sírvanse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Cordialmente,

Acepto,

DIANA SANTOS
C.C No. 65.715.969
T.P No. 101436 del C.S de la J

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: WILLIAM ALEXANDER RIVERA CERON

Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de envío: Correo Electrónico





Doctor
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado Ponente
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Laboral
E. S. D.

ASUNTO:	INCIDENTE DE NULIDAD
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILSON HERNAN ROJAS CASTIBLANCO
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	11001310501520020038201

DIANA PATRICIA SANTOS RUÍZ, abogada, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, encontrándome dentro del término legal para ello, me permito presentar ante su despacho **INCIDENTE DE NULIDAD**, frente al trámite adelantado por el Despacho con posterioridad al auto del 28 de octubre de 2020, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

1. Mediante sentencia del 31 de enero de 2013, complementada el 22 de marzo de 2013, se condenó a POSITIVA S.A. a reconocer y pagar a favor de la señora YOLANDA HERNANDEZ la pensión de sobrevivientes.
2. Mediante sentencia del 29 de noviembre de 2013 se revocó la sentencia impugnada, absolviendo a mi representada de todas las pretensiones procesales.
3. Mediante auto del 22 de julio de 2020 la honorable Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de lo actuado, ordenando decidir el grado jurisdiccional de consulta.
4. Mediante auto del 28 de octubre de 2020 el honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral decidió obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, señalando el 30 de noviembre de 2020 para efectos de dictar sentencia complementaria, con miras a surtir el grado jurisdiccional de consulta.
5. El Despacho omitió correr traslado a las partes para alegar de conclusión pretermitiendo la oportunidad de las partes de presentar alegatos de conclusión.
6. Para el caso concreto era indispensable para mi representada presentar alegatos de conclusión pues era la única oportunidad de poner de presente al Despacho que, al tratarse de una pensión causada por en vigencia del ISS, son aplicables los artículos 80 de la Ley 1753 de 2015, artículo 108 de la Ley 2008 de 2019 y artículo 109 de la Ley 2063 de 2020, esto es, que el pagador de la pensión sería la UGPP, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, razón por la cual, no existe responsabilidad alguna de mi representada.

II. LEGITIMACIÓN.

Teniendo en cuenta que no se permitió la oportunidad a mi representada de presentar alegatos de conclusión, es evidente que han sido vulnerados sus derechos fundamentales de defensa y contradicción, con lo que se encuentra legitimada para proponer el presente incidente.





ASESORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL & DEFENSA PROFESIONAL

III. CAUSALES DE NULIDAD.

Se invoca como causal la nulidad constitucional por vulneración al debido proceso, establecida como causal invocable por la honorable Corte Constitucional en sentencias C-491 de 1995 y C-217 de 1996.

Invoco como causal de nulidad la establecida en el numeral 6 del Código General del Proceso, que establece:

"6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado." (Numeral 6 del artículo 133 del C.G.P.)

IV. FUNDAMENTOS.

Sentencia C-491 de 1995:

"Con fundamento en lo anterior, estima la Corte que se ajusta a los preceptos de la Constitución, porque garantiza el debido proceso, el acceso a la justicia y los derechos procesales de las partes, la expresión "solamente" que emplea el art. 140 del C.P.C., para indicar que en los casos allí previstos es posible declarar la nulidad, previo el trámite incidental correspondiente, pero advirtiendo, que además de dichas causales legales de nulidad es viable y puede ser invocada la consagrada en el art. 29 de la Constitución, según el cual "es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso", esto es, sin la observancia de las formalidades legales esenciales requeridas para la producción de la prueba, especialmente en lo que atañe con el derecho de contradicción por la parte a la cual se opone ésta. Por lo tanto, se declarará exequible la expresión demandada, con la referida advertencia."

"Al mantener la Corte la expresión "solamente" dentro de la referida regulación normativa, respeta la voluntad política del legislador, en cuanto reguló de manera taxativa o específicamente las causales legales de nulidad en los procesos civiles, las cuales ahora con el cambio constitucional se encuentran adicionadas con la prevista en la norma del art. 29, a la cual se hizo referencia."

Sentencia C-217 de 1996:

"Una cosa es la efectividad de la garantía constitucional, que no depende de la ley en cuanto no proviene de ésta, y otra muy distinta, la verificación acerca del contenido del debido proceso en relación con cada caso, que siempre tendrá por factor de comparación lo dispuesto en la ley correspondiente. Eso implica que, si bien el derecho constitucional al debido proceso no precisa de un estatuto legal que lo haga reclamable de manera inmediata y plena, siempre habrá de verse, para deducir si tal derecho ha sido respetado o es objeto de violación, cuáles son las reglas procesales aplicables en el evento específico, es decir, las generales y abstractas, vigentes con anterioridad e integrantes de la ley prevista para cada proceso."





V. SOLICITUDES.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Declarar la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto del 28 de octubre de 2020, incluida la sentencia del 30 de noviembre de 2020 notificada mediante edicto del 10 de diciembre de 2020.
2. Ordenar correr traslado a las partes para alegar de conclusión.

ADJUNTO: poder para actuar con sus respectivos anexos.

De la señora Juez, con todo respeto,

DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

C.C. No 65.715.969 del Libano

T.P. 101.436 del C.S. de la J.





ESCRITURA PÚBLICA No. 3181

TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO

DE FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

D.C.

CÓDIGO No. 1100100025

ACTO: REVOCACIÓN DE PODER GENERAL

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., NIT. 860.011.153-6

A: ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES, C.C. 79.802.171

ACTO: PODER GENERAL

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., NIT. 860.011.153-6

A: LUISA FERNANDA CABREJO FELIX, C.C. 52.201.373

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días mes de DICIEMBRE del dos mil diecinueve (2019), ante mí WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada vía e-mail: FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.608.368 de Santuario (Antioquia), obrando en mi condición de Presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A., Nit. 860.011.153-6, según Decreto de nombramiento No.1957 de octubre 19 de 2018 y Acta de Posesión No 213 de octubre 23 de 2018, empresa constituida como sociedad de economía mixta, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyas copias se adjuntan, de manera atenta, en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto.

Primero: Que revoco el poder otorgado al señor ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES, mediante la Escritura Pública número mil trescientos treinta y siete (1337) del siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), de la Notaria

Dieciocho (18) de Bogotá.

Segundo Que a nombre de la Sociedad **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Nit. **880.011.153-6**, confiero poder general, amplio y suficiente, a la Dra. **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, colombiana, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373 y la Tarjeta Profesional No. 136604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A. ejerza la representación legal en las siguientes actuaciones:

- a) Suscriba los poderes requeridos para otorgar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.
- b.) Represente a la Sociedad en todas las audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en aquellas en las que ésta sea parte, quedando expresamente facultada para conciliar, suministrar todas las explicaciones y aclaraciones, absolver interrogatorios de parte y confesar.
- c.) Presente y conteste las acciones de tutela dentro de las cuales sea parte la Sociedad y represente sus intereses dentro del trámite de las mismas, incluyendo los incidentes de desacato y lo que de ellas se deriven.
- d.) Represente a la Sociedad en las diligencias administrativas desarrolladas ante el Ministerio del Trabajo, incluyendo las averiguaciones preliminares e investigaciones formales tramitadas en su contra.
- e.) Actúe como funcionario ejecutor dentro de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Sociedad.
- f.) Se notifique de los actos administrativos proferidos por entidades estatales, que involucren los intereses de la Sociedad.

Presente **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373, dijo: que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ**, y que lo ejercerá oportunamente.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las



40636415 PE

C43400501

3

formalidades de Ley, lo firman en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números

Am063631090, Am063632576, Am063632928

ENMENDADO "An063632928" ST VALE

DERECHOS NOTARIALES: \$ 118.800 / --- IVA: \$ 41.667 / ---

IVA: 5 41.667

GASTOS DE ESCRITURACION: \$ 100.500 / -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 6.200

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 6.200 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2013.

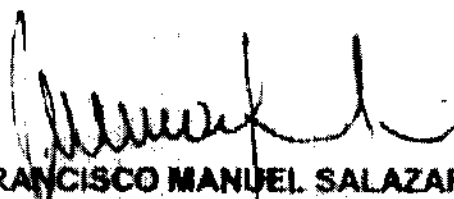
RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019. MODIFICADA POR

RESOLUCIÓN 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019. ----- YMJ800-2019

[illegible]

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia


FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ

C.C. 3608368

TEL. o CEL. No. 323 220 4402

DIRECCIÓN: Autopista # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: fmsalazar@positiva.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Abogado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO

CARGO: Presidente Positiva FECHA VINCULACIÓN: 23/10/2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT: 860.011.163-6

A. Contreras


LUISA FERNANDA CABREJO FELIX

C.C. No. 52201373

TEL. o CEL. No. 3016720711

DIRECCIÓN: Autopista Nte. # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: LOUISA.CABREJO@POSITIVA.GOV.CO

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: CASADA

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: Excmte. Jorjilio FECHA VINCULACIÓN: 02/12/2017

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

A. Contreras

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1843 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1996. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1966 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Circuito de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1996.

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00869 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1996.

Oficio No. 2009081396 del 05 de noviembre de 2009. La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3289 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contratadas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional.



Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre del 2019 a las 09:45:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señala el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatos que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran preesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3508368	Presidente
Olaya Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidenta Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidenta de Operaciones
Eduardo Hoffmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/11/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2010	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Crisóstomo Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 17/04/2019	CC - 79669922	Vicepresidente en Negocios



C 34000000

República de Colombia

CARGO

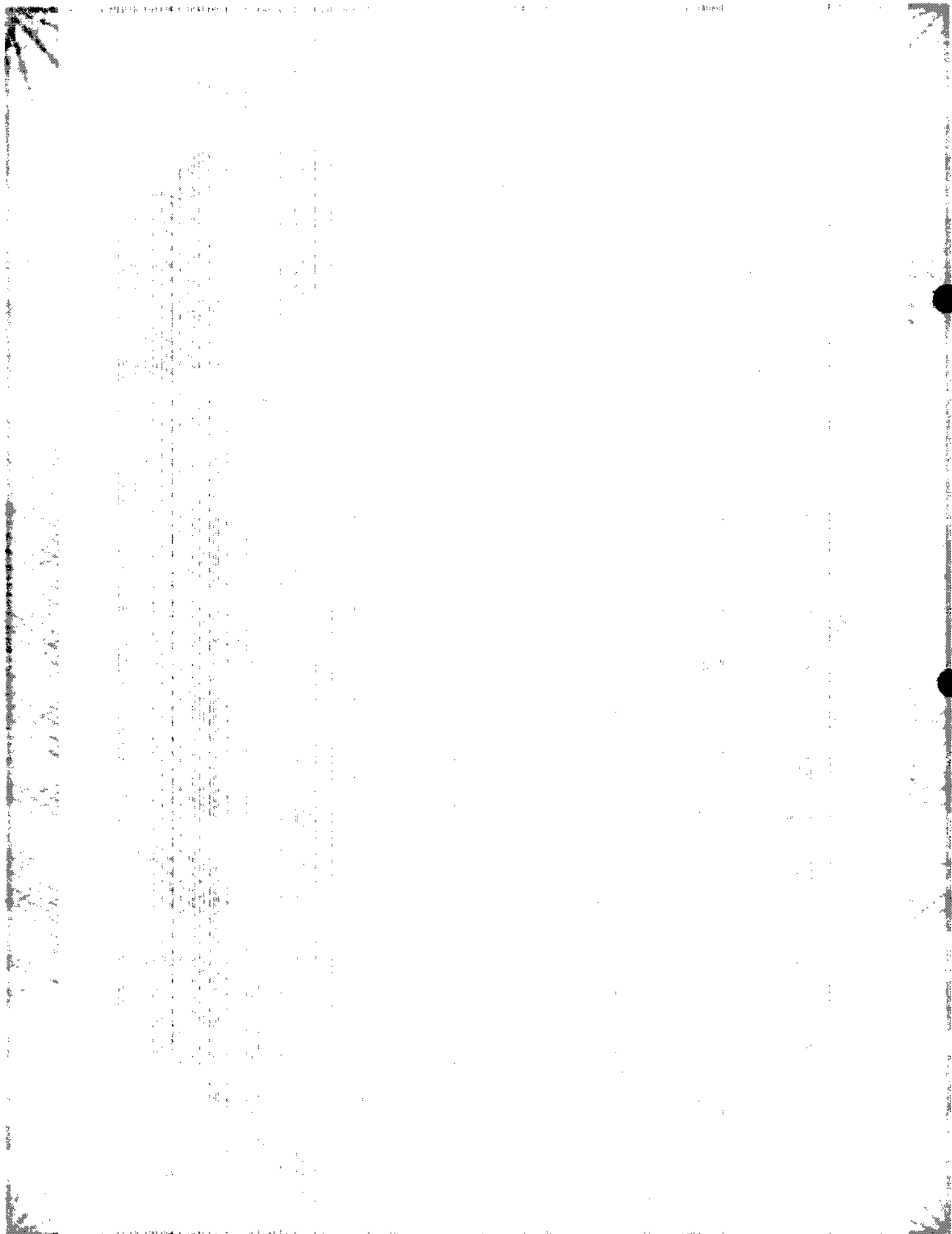
**Vicepresidente de Inversiones y
Tesorería**

Yasowarado

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Página 1 de 3





República de Colombia



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

El usuario que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las notificaciones e inscripciones del registro mercantil,

CERTIFICA:

Nombre : POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
N.I.T. : 869011451-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 1020947 del 11 de abril de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,125,897.628,305
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.COV.CO Judicial:

Dirección Comercial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.COV.CO

CERTIFICA:

Por la Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, emitida el 08 de junio de 2009 bajo el número 178057 del libro VI, la Junta Directiva de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Por la Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, emitida el 08 de junio de 2009 bajo el número 178059 del libro VI, la Junta Directiva de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Por la Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012.

NOTA: CERTIFICADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Verificación de la autenticidad del documento

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/72.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que por Escritura Pública No. 3 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del libro IX, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 537 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216415 del libro IX, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.027 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 27 de octubre de 1995, inscrita el 27 de octubre de 1995, bajo el No. 514047 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS TEQUENAMA DE VIDA S.A. Por el de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1240 Notaría 74 de Bogotá del 25 de octubre de 2008, notariada por la Escritura Pública 1240 del 30 de octubre de 2008, inscrita el 30 de octubre de 2008, bajo el No. 1252468 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por el de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

ESTADÍSTICA:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
375	11-III-1.956	3 HTA.	24-III-1.956 NO. 25.195
8035	28-V-1.963	3 HTA.	11-IV-1.964 NO. 150.025
8056	27-V-1.967	4 HTA.	19-VII-1.967 NO. 37.709
877	28-VII-1.971	12 HTA.	3-VIII-1.971 NO. 44.740
2022	8-XI-1.974	12 HTA.	29-XI-1.974 NO. 72.658
3703	23-XI-1.978	18 HTA.	16-I-1.979 NO. 56.348
933	30-VI-1.982	31 HTA.	27-VII-1.982 NO. 119.322
116	30-IV-1.990	18 HTA.	11-IV-1984 NO. 150.026
1.295	28-X-1.971	12 HTA.	11-IV-1984 NO. 150.027
1.734	16-VI-1.968	23 HTA.	19-VII-1988 NO. 240.890
1.280	27-X-1.989	23 HTA.	24-X-1989 NO. 278.203
1.173	12-X-1.994	32 STAFF HTA	21-X-1994 NO. 467.487
5.027	27-X-1.995	23 STAFF HTA	27-X-1995 NO. 514.047

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0001849	1997/05/29	Notaría 45	1997/07/11	00392707
0002632	1998/06/09	Notaría 23	1998/06/12	00438098
1999/04/26	Revisor Fiscal		1999/05/04	00678505
0004003	1999/12/21	Notaría 23	2000/01/21	00713133
000477N	2000/12/21	Revisor Fiscal	2001/01/03	00759706
000480	2000/12/12	Notaría 42	2000/12/22	00757735
000482	2001/04/18	Notaría 42	2001/04/24	00771964
000483	2001/05/17	Revisor Fiscal	2001/05/06	00780437
000484	2001/05/21	Notaría 42	2001/06/24	00783522
000485	2004/05/03	Notaría 18	2004/05/17	00844535
000486	2006/10/25	Notaría 20	2006/10/26	01087169
000487	2007/01/13	Notaría 20	2007/01/22	01107610
000488	2007/01/11	Notaría 20	2007/01/29	01108815
000489	2007/01/12	Notaría 20	2007/03/14	01116379

República de Colombia



RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 1197/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



011444 2007/07/13 Notaria 46 2007/07/13 01144749
011411 2007/09/08 Notaria 46 2007/10/03 01167112
011869 2008/05/13 Notaria 18 2008/10/14 01249126
011127 2008/04/11 Notaria 26 2008/10/14 01249127
011440 2008/10/23 Notaria 74 2008/10/30 01252868
011443 2009/03/08 Notaria 2 2010/03/26 01371501
011444 2009/05/11 Notaria 61 2009/06/08 01303594
011445 2009/06/10 Notaria 3 2010/11/25 01431274
011446 2010/06/17 Notaria 42 2012/08/01 01655191
011447 2014/05/14 Notaria 58 2014/05/26 01839167
011448 2015/10/02 Notaria 13 2015/10/26 02030331
011449 2016/12/20 Notaria 41 2016/12/23 02169378
011450 2017/17/19 Notaria 66 2017/17/20 02286673

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el
1 de mayo de 2108.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente de asegurador y reasegurador en los mismos ramos facultados y en aplicación de la ley 101 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la sociedad podrá ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras. En desarrollo de su objeto de la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquiera forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. B) Garantizar, endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o pagar en pago de toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público. C) Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses, garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. D) Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, mixtas o privadas. E) Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, auesta o conexa con el objeto social, y todos los autorizados por las normas legales que regulan la inversión del capital y reservas de las compañías en los diferentes ramos. La realización de operaciones de libranza o descuento directo, para el pago de obligaciones a su favor. F) Con base en las facultades contenidas en el artículo 80 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1772 del 2013, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención, asistencia y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a la gestión de higiene y seguridad.

CERTIFICA:

BOGOTÁ, D.C., 17 de mayo de 2017.

NOTARIA VENANCIO
Dña. CIRCULO DE BOGOTÁ





0624000000

^a Values are means ± SD.

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) \left(\frac{1}{2} \right) \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{16}$$
[illegible]

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1. *Introduction*

THE POLICE

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

... ..

References

ENCLOSURE 1393101394520940

漢 書 卷 九 十 七 上 卷 九 十 七 上

CONCLUSIONS

El Consejo del Representante Legal con funciones y atribuciones del representante de la sociedad: A) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el cumplimiento de los programas y actividades de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. B) Formular como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya dirección no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. C) Representar a la sociedad por la ley obligada a que haya lugar. D) Contratar y nombrar en acuerdo con los socios a los servicios de la sociedad cuya designación le corresponda a las asambleas general de accionistas o a la junta directiva, así como también revocarlos y conceder las licencias a que hubieran lugar. E) Presentar los balances semestral a la junta directiva. F) Mantener enterado a la junta directiva de la marcha de sociedad y recibir los informes que esta le solicite. G) Constituir mandatos que presenten a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales que haya lugar. H) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. J) Vigilar las funciones que se deleguen en asamblea general de accionistas o la junta directiva y las que le confieren sus estatutos y las leyes. K) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime convenientes. Llenar cuenta de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se cese del cargo o cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. Para tal efecto, presentara los estados financieros que deben tenerse, tanto en un informe de gestión. El nivel gerencial de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., estará conformado por las siguientes sucursales: A) Germinación. Sucursal tipo A Coordinadora. B) Sucursal tipo B. Sucursal tipo C. B) Funciones sucursal tipo A Coordinadora tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos establecidos por la casa matriz relacionados con la gestión comercial, la promoción y prevención, las prestaciones aseguradoras y beneficios, el relacionamiento con el cliente y las actividades administrativas, financieras, tecnológicas, jurídicas y de talento humano. 2. Participar en la planeación estratégica y operativa de la compañía comercial y el cumplimiento del plan de negocios y las metas de ventas en el ámbito de la sucursal, conforme a los objetivos establecidos por la vicepresidencia de negocio y el plan estratégico de la compañía. 3. Ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia correspondiente, los proyectos de presupuesto de inversión e inversión y el plan anual de compras y administración de recursos de la sucursal tipo A Coordinadora, así como a las acciones en el presupuesto anual de la compañía y realizar el seguimiento, ejecución y control. 4. Asesorar la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de sistemas de información de la sucursal, así como la implementación de las actividades de soporte tecnológico, administrativo, financiero, tecnológico, jurídico y

STY. C. PENTONCO



República de Colombia

La gestión humana de la sucursal tipo A coordinadora, y las actividades administrativas, de conformidad con las políticas del negocio y la matriz. 6. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal tipo A coordinadora, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal tipo A coordinadora y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área. 9. Ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos establecidos por cada matriz relacionada con la gestión comercial, la promoción y prevención, las prestaciones asistenciales y económicas, el relacionamiento con el cliente y las actividades administrativas, financieras, tecnológicas, jurídicas y de gestión humana. 10. Participar en la planeación, coordinación y supervisión de la gestión comercial y el cumplimiento del plan de marketing y las metas de ventas en el ámbito de su sucursal, conforme a los lineamientos establecidos por la vicepresidencia de negocios el plan estratégico de la compañía. 11. Elaborar, en coordinación con la vicepresidencia correspondiente, los proyectos de presupuesto de ingresos, gastos e inversión y el plan anual de compras y contratación de bienes y servicios de la sucursal, con miras a la inclusión en el presupuesto anual de la compañía y realizar el respectivo seguimiento y control. 12. Autorizar la suscripción, expedición, mantenimiento y renovación de pólizas de la rama de vida, según definición de atribuciones en las políticas de la compañía. 13. Asegurar la ejecución de las actividades de soporte legal, y servicios generales, financieros, tecnológicos, jurídicos y de talento humano de la sucursal en coordinación con la sucursal tipo A coordinadora, de conformidad con las políticas definidas por cada matriz. 14. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 15. Implementar, mantener y mejorar continuamente los sistemas integrales de gestión en el ámbito de la sucursal, en coordinación con la sucursal tipo A coordinadora. 16. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área.

CERTIFICACIÓN:

Que por Escritura Pública No. 044 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., de 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No. 0004139 del libro 9, compareció Francisco Manuel Salazar Rivero, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.608.808 de Bogotá, quien en su calidad de presidente de la sociedad de la cual es socio, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a la Dra. Kathy Sabina Cristóbal Alzola identificada con cédula de ciudadanía No. 9.794.724, para que en su condición de Gerente General de Ponativa Compañía de Seguros S.A., cambiada mediante Resolución No. 0004139 del 25 de noviembre de 2018 y publicada el 27 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Aprobación, modificación de pólizas comerciales de seguros de vida, salud, accidentes, incendio, furtos, lavados y en general, todas las pólizas de seguro que se encuentren en la cartera, que se necesiten para el desarrollo de las labores, en proceso judicial y extrajudicial, en las



hasta cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Suscribe contratos estatales y privados de seguros y los costos correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscribe los poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los anexos y los otrosíes de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de abril de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227531 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO

C.C. 000000079948308

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 29 de noviembre de 2017 bajo el número 02280003 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

HERNANDEZ ORDUZ JORGE ALFREDO

C.C. 000000009526516

Que por Acta no. 124 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227538 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000000600050134

CERTIFICA:

Que por Resolución No.4874 del 27 de diciembre de 1.988 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de enero de 1.989, bajo el No. 254.952 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$139.000.000,00 moneda corriente.

CERTIFICA:

Que por Resolución No.3475 del 23 octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de octubre de 1.989 bajo el No. 219.711 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$230.000.000,00 moneda legal.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Entre: LAB. PATRIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL RESTURAO
COTA - SUCURSIA CIA DE SEGUROS SA
Matriculada No: 02197494 del 8 de octubre de 2014
Renovación de la Matriculada: 1 de abril de 2019
Ciclo: Año Renova: 2019

República de Colombia

NOTARIO PUBLICO
DEL CIRCULO DE BOGOTA



RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 01974.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Documento: C3 9. NO. 16 - 11
Teléfono: 650000
Dirección: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

CERTIFICA:

Sucursal (es) de la (s) Matriculada (s) con la(s) siguiente(s):

Nombre de la sucursal: SUCURSAL COORDINAMENCA
Matriculada: 01903532
Renovación de la Matriculada: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRETERA F.N. 26 - 20 PISO 5
Teléfono: 35305449
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: marioh.gonzalez@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA - CENTRO SUR
Matriculada: 01903531
Renovación de la Matriculada: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRETERA F.N. 26 - 20 PISO 7
Teléfono: 35305448
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: marioh.gonzalez@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA NOROCCIDENTE - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Matriculada: 02250139
Renovación de la Matriculada: 29 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: AA 19 NO. 543 30
Teléfono: 6500000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: paula.marquez@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA OCCIDENTE - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Matriculada: 02250138
Renovación de la Matriculada: 28 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: CARRETERA F.N. 26 - 20 PISO
Teléfono: 6500000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: paula.marquez@positiva.gov.co

CERTIFICA:



República de Colombia

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. La información contenida en este documento es la misma que la contenida en el documento electrónico.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2015, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recursos. Los días hábiles no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 11 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 1 de septiembre de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a \$1.610.000.000 y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 625 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5.800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por el destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARIA VENTURA
DEL CIROCAU DE BOGOTA



Control de documentos

EN BLANCO

253509

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

● **101436-D1**

Tarjeta No.

25/04/2000

Fecha de
Expedición

12/08/1999

Fecha de
Grado

DIANA PATRICIA

SANTOS RUIZ

65715969

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

NACIONAL DE COLOMBIA

Universidad



[Signature]

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.715.969**

SANTOS RUIZ

APELLIDOS

DIANA PATRICIA

NOMBRES

Diana Ruiz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1973**

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

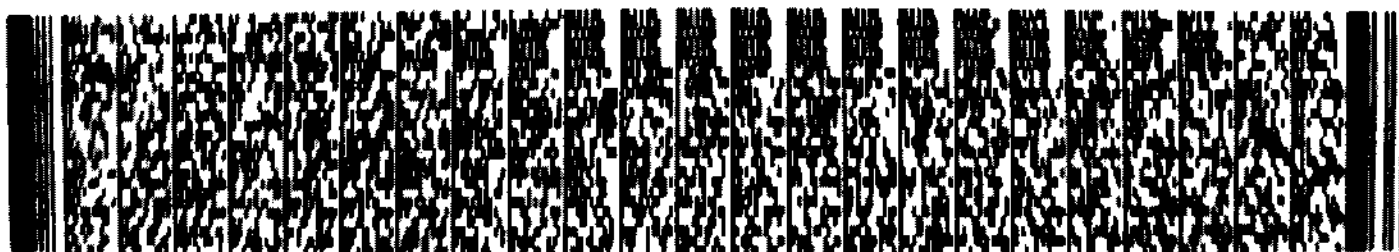
1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

20-MAR-1992 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 1500150-00539550-F-0065715969-20140124

0036765199A 1

1152717338

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:46:48

Recibo No. AB20242910

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202429105A16A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DP ABOGADOS ASOCIADOS SAS
Nit: 900.867.141-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02591896
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 24 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 # 73 - 68, Of 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dpabogados.diana@outlook.com
Teléfono comercial 1: 8052590
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 # 73 - 68, Of 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dpabogados.diana@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 8052590
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:46:48

Recibo No. AB20242910

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202429105A16A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 7 de julio de 2015, inscrita el 10 de julio de 2015 bajo el número 01955701 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DP ABOGADOS ASOCIADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 30 de diciembre de 2029.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Prestar servicios de asesoría y consultoría en materias jurídicas y administrativas en general, con especialidad en el sistema general de seguridad social, derecho laboral, derecho público, derecho administrativo, servicios públicos, contratación estatal, contratación privada, derecho cooperativo, administración de recursos humanos, asesoría y consultoría empresarial. 2) Prestar apoyo y asistencia jurídica y legal, en todo tipo y áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o de abogados consultores, asociados o subcontratados. Podrá, así mismo y cuando las circunstancias de asesoría o asistencia integral se requieran, incluir en sus servicios materias técnicas y financieras, para ser dados con el apoyo de los especialistas respectivos; 3) Ejercer la representación judicial, corporativa o administrativa. 4) Servir, directamente o a través de sus socios, de árbitro, amigable componedor, conciliador y de auxiliar de la justicia. 5) Prestar servicios de consultoría y capacitación en materias jurídicas y administrativas. 6) Ejecutar servicios de asesoría para que, junto con los propios, la actividad contractual, el servicio público y abogacía se ejecuten cumpliendo los principios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:46:48

Recibo No. AE20242910

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202429105A16A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de transparencia y moralidad, con ética, rectitud y respeto. 7) Participar en negocios relacionados con su objeto social, así como hacer inversiones o aportes en negocios, actividades o compañías relacionadas con su actividad o con sus servicios o que tengan relación, con las personas que atienden o representan. 8) Gestionar para sí, sus socios o terceros de planta, externos o asociados, todo tipo de negocios servicios o proyectos de carácter o naturaleza legal o jurídica frente a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 9) Todas las actividades se podrán desarrollar directamente o por medio de la sociedad o a través de sus socios o de profesionales asociados, consultores o empleados, y tanto para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individuales o conjuntas. 10) Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios, pero sin limitarse a ellos, tales como: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, hipoteca prenda, anticresis, leasing, fiducia, etc.; dar o recibir dinero y bienes a cualquier título; celebrar contratos de mandato, representaciones y agencia; otorgar y recibir garantías, negociar títulos valores y efectos comerciales, celebrar contratos de asociación, Joint Ventures, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futuras o cualquier forma de asociación, con o sin dar lugar a la creación de nuevas personas jurídicas; disponer de cuentas corrientes, de ahorro, de depósito de dinero o de títulos valores e inversiones en entidades financieras o comerciales de Colombia y del exterior y, en general, todo tipo de acto o de contrato que se considere necesario para el cabal desarrollo de su objeto social. Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 500.00
Valor nominal	: \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:46:48

Recibo No. AB20242910

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202429105A16A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 500.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 500.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 006 de Asamblea de Accionistas del 30 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de enero de 2020 bajo el número 02545999 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Santos Ruiz Diana Patricia	C.C. 000000065715969
GERENTE JURIDICO	
Riaño García Ruben Libardo	C.C. 000000007175241

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:46:48

Recibo No. AB20242910

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202429105A16A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
006	2019/12/30	Asamblea de Accionist	2020/01/27	02545998

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2020 Hora: 11:46:48

Recibo No. AB20242910

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202429105A16A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 438,996,666

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.